

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVII – Boletín Nº 40 – Septiembre – AÑO 2022 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

PRESIDENTE DEL CONCEJO

DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

SECRETARIA DE GOBIERNO y

COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 830/22.-.....	2
RESOLUCIÓN Nº 831/22.-.....	2
RESOLUCIÓN Nº 832/22.-.....	3
RESOLUCIÓN Nº 833/22.-.....	3
RESOLUCIÓN Nº 834/22.-.....	4
RESOLUCIÓN Nº 835/22.-.....	4
RESOLUCIÓN Nº 836/22.-.....	5
RESOLUCIÓN Nº 837/22.-.....	6
RESOLUCIÓN Nº 838/22.-.....	6
RESOLUCIÓN Nº 839/22.-.....	7
RESOLUCIÓN Nº 840/22.-.....	7
RESOLUCIÓN Nº 841/22.-.....	8
RESOLUCIÓN Nº 842/22.-.....	8
RESOLUCIÓN Nº 843/22.-.....	9
RESOLUCIÓN Nº 844/22.-.....	9
RESOLUCIÓN Nº 845/22.-.....	10
RESOLUCIÓN Nº 846/22.-.....	11
RESOLUCIÓN Nº 847/22.-.....	12
RESOLUCIÓN Nº 848/22.-.....	14

SECCIÓN GENERAL

EDICTO RESOLUCIÓN Nº 847/22.-.....	14
------------------------------------	----

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 830/22.-

VISTO:

La Nota de Expte. N° 6627/22 suscripta por el Sr. YBARRA Daniel;

La Carta Orgánica Municipal;

La Nota de Expte. N° 7274/22 suscripta por la Sra. Secretaría de Deportes MELENDI María Lidia y

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto, la Sra. Secretaria de Deportes MELENDI María Lidia, solicita un aporte económico para solventar gastos de estadía, viaje e insumos para las presentaciones tanto en el Torneo Patagónico de la ciudad de Trelew de Fisicoculturismo y Fitness a realizarse el día 01 de octubre, como así también en el evento COMODORO CHAMPIONSHIP en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 15 de octubre del corriente año del Sr. YBARRA Daniel con domicilio en la calle Rawson S/N Manzana N° 90 del Barrio Parque Patagonia;

Que, dicho aporte tiene como fin continuar contribuyendo al crecimiento deportivo y recreativo de nuestra localidad, en cumplimiento con el Art. 98° de la COM, que establece lo siguiente: "El Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social, generando programas dirigidos a todas las edades y sectores";

Por ello, el Señor Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de Gobierno, ve necesario realizar un aporte económico por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/00 (\$35.000,00), para solventar gastos de la disciplina;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DIESPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): OTORGAR al Sr. YBARRA Daniel DNI 32.858.540, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$35.000,00) con el fin de solventar gastos de estadía, viaje e insumos para las presentaciones tanto en el Torneo Patagónico de la ciudad de Trelew de Fisicoculturismo y Fitness a realizarse el día 01 de octubre, como así también en el evento COMODORO CHAMPIONSHIP en la ciudad de Comodoro Rivadavia el día 15 de octubre del corriente año, cuya rendición mediante las constancias de pago correspondientes deberán ser presentados ante el Departamento contable municipal para su verificación.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Artículo 3º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 831/22.-

VISTO:

El Expediente N° 104/2022 letra "M" a nombre de MONJE FRANCO EMANUEL CUIT. 20-44122463-0 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación de "MONJE FRANCO" y se encontraba ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1114 - BARRIO PROGRESO de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 584/2022 con fecha 27 de Junio de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 4092.-

Que el Señor MONJE, Franco Emanuel mediante expediente de mesa de entradas N° 7261/2022 con fecha 12 de Septiembre de 2022, solicita la Baja comercial para su actividad comercial.-

Que, según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MONJE FRANCO EMANUEL CUIT. 20-44122463-0 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES que giraba bajo la denominación comercial de "MONJE FRANCO" y se encontraba ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1114 - BARRIO PROGRESO de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 832/22.-

VISTO:

El Expediente 152/2015 letra "M" a nombre de MONTENEGRO MIGUEL ANGEL CUIT. 20-08609801-7 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de COMIDAS RAPIDAS Y DESPENSA que giraba bajo la denominación de "GRAN 9" y se encontraba ubicado en de esta localidad GUARNICION MILITAR-LOCAL N° 15 y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue habilitada según Res. N° 720/2021, con fecha 16 de Septiembre de 2021 bajo el número de ingresos brutos 3137.-

Que el Señor MONTENEGRO, Miguel Ángel, mediante expediente de mesa de entrada N° 7236/2022, solicita la Baja comercial para su actividad de COMIDAS RAPIDAS Y DESPENSA.-

Que según Ordenanza N° 065/21, artículo 41, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda,

certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de MONTENEGRO MIGUEL ANGEL CUIT. 20-08609801-7 para su actividad comercial de COMIDAS RAPIDAS Y DESPENSA que giraba bajo la denominación comercial de "GRAN 9" y se encontraba ubicado en GUARNICION MILITAR-LOCAL N° 15 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese

Sarmiento, Chubut 13 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 833/22.-

VISTO:

El Expediente N° 060/2006 letra "M" a nombre de MAURIÑO GRACIELA MONICA C.U.I.T. N° 27-12648798-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHICULO, para su actividad comercial de REMIS (NQQ-123) que gira bajo la denominación de "REMIS GRACIELA" y se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 486 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora MAURIÑO mediante Exp.de mesa de entrada N° 893/2022 solicita anexo de vehiculo dominio NQQ-123.-

Que mediante Planilla Guardia Urbana Municipal se otorga plazo de treinta días para realizar transferencia de vehiculo.-

Que la Señora MAURIÑO ha cumplimentado con el trámite transferencia. Asimismo con R.T.O, y comprobante de desinfección.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MAURIÑO GRACIELA MONICA C.U.I.T. N° 27-12648798-9 para su actividad comercial de REMIS (NQQ-123) que gira bajo la denominación de "REMIS GRACIELA" se encuentra ubicado en 28 DE JULIO N° 486 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 14 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 834/22.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 750/22; La Reincorporación en sus Funciones del Sr. Intendente Municipal BALOCHI, Sebastián Ángel; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de darle continuidad a la gestión municipal y designar a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal a una persona idónea con conocimientos y facultades suficientes para no entorpecer el curso normal de las operaciones, y en vista del cumplimiento de las obligaciones protocolares y de gestión por parte del Intendente Municipal, Sr. BALOCHI Sebastián Ángel, es que se procedió a la designación del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete VENTER JENKS Emanuel, para ejercer dicha función;

Que, dicha designación se llevó a cabo mediante la Resolución Municipal N° 750/22, la cual dispuso en su artículo 2 el plazo de inicio de tal designación a partir de las 00.00 hs. del día 05 de septiembre y/o

mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal;

Que, en el artículo 4 de dicha Resolución, se designó a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, al Señor Secretario de Desarrollo Social Pablo Adrián MORENO, transitoriamente mientras dure la ausencia del titular, en forma complementaria a sus funciones habituales;

Que, habiéndose reincorporado a sus funciones el día 14 de septiembre del corriente año el Sr. Intendente Municipal BALOCHI Sebastián Ángel, es que cesan las designaciones precedentes, retomando en sus funciones el Sr. VENTER JENKS Emanuel y MORENO, Pablo Adrián;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): CESEN en las funciones atribuidas por la Resoluciones N° 750/22 los Sres. VENTER JENKS Emanuel y MORENO, Pablo Adrián, retomando en sus funciones en las Secretarías a su cargo.

Artículo 2º): REINCORPÓRESE en sus funciones al Sr. Intendente Municipal BALOCHI, Sebastián Ángel a partir del día 14 de septiembre del corriente año.

Artículo 3º): DE FORMA.

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 835/22.-

VISTO:

El Expediente N° 006/2007 letra "V" a nombre de VIDELA NICOLAS JORGE C.U.I.T. N° 20-12992487-0 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VIDRIERIA que gira bajo la denominación de "VIDRIERIA JORGE" y se encontrará ubicado en calle URUGUAY N° 772 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Videla, Nicolás Jorge, ha finalizado con convenio de pago n° 28690, presentando el día 14/09/2022 Certificado de Libre Deuda-Comercio.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa d comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008018 el Dpto. de Comercio constata que el local posee un baño con accesorios en funcionamiento y buenas condiciones, matafuego tipo ABC con vto.01/23, botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, posee salida de emergencia con barral antipánico, posee un taller de colocación de vidrios con botiquín primeros auxilios, por lo expuesto es de opinión favorable, se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial, rubro que explota VIDRIERIA.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VIDELA NICOLAS JORGE C.U.I.T. N° 20-12992487-0 para su actividad comercial de VIDRIERIA que gira bajo la denominación de "VIDRIERIA JORGE" se encuentra ubicado en calle URUGUAY N° 272 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 836/22.-

VISTO:

El Expediente 090/2019 letra "P" a nombre de PURZEL MARIA AGUSTINA C.U.I.T. N° 27-38784504-1 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de PERFUMERIA que gira bajo la denominación de "AGUSTINA JOYAS" y se encuentra ubicado en AV.SAN MARTIN N° 469 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Purzel posee Habilitación Comercial bajo el rubro Joyería, otorgada mediante Resolución N° 1004/2020.-

Que mediante control de rutina, acta de inspección N° 008168, se solicita anexar el rubro de perfumería.-

Que mediante Expte de mesa de entradas N° 7325/2022 la Señora PURZEL solicita anexo rubro de perfumería.-

Que conforme a la Ord. 065/2021, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante acta de inspección N° 008284, se constata local en buenas condiciones de orden y limpieza, seis cámaras de vigilancia externa e interna en funcionamiento.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PURZEL MARIA AGUSTINA C.U.I.T. Nº 27-38784504-1 para su actividad comercial de PERFUMERIA que girará bajo la denominación de "AGUSTINA JOYAS" se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN Nº 469 de ésta localidad.-

Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 837/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Expo Turismo Comodoro; y

CONSIDERANDO:

Que los días 23, 24 y 25 de septiembre en el Predio Ferial de la Ciudad de Comodoro Rivadavia se realizara la nueva edición de la Expo Turismo Comodoro de la cual el municipio de Sarmiento será participe, exponiendo el turismo local;

Que, las propuestas de actividades turísticas programadas para exponer, constan de una gran variedad, promocionando nuestros atractivos turísticos que engrandecen al turismo local, dando a conocer las bellezas naturales en un stand;

Que, la gestión del Intendente Sebastián Balochi a través de este tipo de actividades sigue generando crecimiento y oportunidades en este productivo año. Seguimos posicionando a Sarmiento en la región;

Que, en el marco de las actividades a desarrollarse el municipio deberá solventar gastos que se originen en relación a la misma;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

R E S U E L V E

Art. 1º)- AUTORIZAR los gastos generales que se originaren con motivo de la EXPO TURISMO COMODORO, a realizarse los días 23, 24 y 25 de septiembre en la ciudad de Comodoro Rivadavia. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº 838/22.-

VISTO:

La "I Feria Regional del Libro y la Cultura";

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, los días 24 y 25 de Septiembre del corriente año, en instalaciones del Instituto Gobernador Fontana, el mismo contará con Stand de venta, editoriales, librerías, escritores locales y regionales, presentaciones de libros, charlas, shows, música y diferentes expresiones del arte tan fundamental en la materia;

Que, la misma tiene como objeto promover y fomentar las prácticas literarias en cualquiera de sus formas, como así también el hábito de la lectura, de escritura y de promoción de todo hecho vinculado con la literatura y sus derivados;

Que, contará con participantes de la localidad como así también de las localidades de Rawson, Trelew, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Rada Tilly, Alto Río Senguer, Río Mayo y de las provincias de Córdoba, Salta y Santa Cruz;

Que en consecuencia esta Corporación Municipal debe abonar los gastos generales que se originen con motivo de dicha organización;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI Nº 46:

R E S U E L V E

Art. 1º)- AUTORIZAR los gastos generales que se originaren con motivo de la organización de la "I Feria Regional del Libro y la Cultura" a realizarse los días 24 y 25 de Septiembre del corriente año. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 839/22.-

VISTO:

La Nota Expte N° 7235/22 de fecha 12 de Septiembre de 2022, suscripta por la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PARADA Alejandra Fabiana Sub Secretaria de Desarrollo Social, solicita un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00), destinados a solventar gastos de alquiler, para la Señora PETRILLAN Noelia DNI 33.616.948, quien se encuentra domiciliada en calle Gral. Roca N° 888;

Que no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir dicho gasto;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora PETRILLAN Noelia DNI 33.616.948, un aporte económico de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) destinado a solventar gastos de alquiler.

Art. 2) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 840/22.-

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Convenio Específico de Cooperación entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial, la Provincia de Chubut y el Municipio de Sarmiento, para la Implementación de la Licencia Nacional de Conducir y del Certificado Nacional de Antecedentes de Transito; y

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Suscripto entre El Municipio de Sarmiento y la Agencia Nacional de Seguridad Vial organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Transporte, tiene como objeto la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en toda la provincia, certificando el centro de emisión de licencia de conducir y a su vez la implementación del Certificado Nacional de antecedentes de transito cuyo fin es que el Municipio consulte previo a la emisión de la licencia los antecedentes nacionales en ocasión de transito;

Que, las partes acuerdan que con la suscripción del mencionado convenio el Municipio se obliga a emitir única y exclusivamente la Licencia Nacional de Conducir, debido a esto se llevaron a cabo varias capacitaciones de las cuales surge un nuevo circuito de trabajo, más minucioso con exigencias que requieren mayor

Que, ante la impronta de trabajo llevada a cabo por esta gestión municipal, resulta necesario crear un consultorio que pertenezca, única y exclusiva a la realización de los requerimientos médicos que conlleva la realización de la licencia de conducir nacional, y será de uso únicamente para la actitud física que se solicita la misma;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,

Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º) CREAR, el "Consultorio Municipal de Licencias de Conducir", dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete. -

Artículo 2º) FUNCIONES, la realización de la actitud física que demanda la Licencia Nacional de Conducir. -

Artículo 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 841/22.-

ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N°
14/22

VISTO:

El Concurso de Precios N° 14/22, referido a la adquisición de "DOS (2) ESTACIONES DE RECICLAJE DE MADERA PLASTICA" para disposición de material reciclable y potenciar el funcionamiento de la PRSU de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 741/22, con fecha 24 de Agosto del corriente año, se autoriza el Concurso de Precios N° 14/22, y se establece como fecha de apertura de sobres el día 02 de Septiembre a las 11:00hs en el Salón de los Intendentes del edificio municipal;

Que en su Artículo N° 2 se invitó a ofertar a las firmas: 4e MADERA PLASTICA, ECOSAN Y CREAMBOX ;

Que, en dicha fecha, se conformó la comisión de apertura de sobres integrada por el Sr A/C Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete Dn Pablo Moreno, la Sra. Secretaria de Ambiente Dña. Sandra Kruger, el Sr. Secretario de Hacienda Dn. Gustavo Correa, Dra Neira Anabella representante de Asesoría Legal, el Sr. A/C de la Dirección de Compras Gabriel F. Casas.-.

Que la mencionada Comisión, de acuerdo a lo solicitado analiza las propuestas presentadas considerándose lo siguiente: a- Que la firma 4e MADERA PLASTICA, cotiza por la adquisición de "DOS (2) ESTACIONES DE RECICLAJE DE MADERA PLASTICA" , la suma de Pesos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (6.398.240.00), b- Que la firma CREAMBOX, cotiza por la adquisición de "DOS (2) ESTACIONES DE RECICLAJE DE MADERA PLASTICA", la suma de pesos: ONCE MILLONES SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIESEIS CON 00/100 (11.727.216,00) .-

Que la Comisión de pre adjudicación, sugiere al Sr. Intendente de la localidad, Sebastián A. Balochi, que la oferta de la firma 4e MADERA PLASTICA, cumplimenta los requisitos y es conveniente para la Municipalidad de Sarmiento;

Que el Intendente acepta la sugerencia de la Comisión de pre adjudicación, por los motivos antedichos;

Que corresponde se adjudique el presente concurso a la firma 4e MADERA PLASTICA;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): ADJUDICAR a la firma 4e MADERA PLASTICA, el Concurso de Precios N° 14/22, por la suma de Pesos: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (6.398.240.00), referido a la adquisición de "DOS (2) ESTACIONES DE RECICLAJE DE MADERA PLASTICA", y que conforme lo informado mediante Dictamen N° 28/2022 A.L, de fecha 15 de Septiembre del corriente, por resultar conveniente a los intereses del Municipio.-

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar el pago, una vez verificados los procedimientos administrativos que correspondan.-

Artículo 3º): IMPUTAR los gastos en la Partida Principal 1-2-2-1-0 Inversión con Aportes Provincial, Parcial 1-2-2-1-21 Convenio Complementario PAE, Ley Provincial VII N° 42 (antes Ley N° 5616) y Ley Provincial XVII N° 102.-

Artículo 4º): DE FORMA.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 842/22.-

VISTO:

El Expediente N° 127/2021 letra "S" a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11261167-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR (LQY-158) que girara bajo la denominación de

“TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE” y se encuentra ubicado en BARRIO PROGRESO CASA N° 14 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Sandrini, mediante f-004 solicita REHABILITACION COMERCIAL.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que mediante Planilla de Inspeccion, la Guardia Urbana Municipal constata y aprueba los requisitos establecidos en Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDRINI LUIS ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11261167-4 para su actividad comercial de TRANSPORTE ESCOLAR (LQY-158) que girará bajo la denominación de “TRANSPORTE ESCOLAR EL VALLE” se encuentra ubicado en BARRIO PROGRESO CASA N° 14 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 843/22.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 7334/22 con fecha 14 de Septiembre del corriente año, suscripta por la Agente Municipal Sra. VARGAS Carmen; quien desempeña como Auxiliar en la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia a partir del 20 de Septiembre del corriente año, de la Agente Municipal Sra. VARGAS Carmen, DNI N° 14.713.869, Legajo N° 347 debido a la

adhesión al Régimen Jubilatorio de la Ley Nacional (ANSES);

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 19 de Septiembre/2022, más 35 (treinta y cinco) días de L.A.R/2020, más 35 (treinta y cinco) días de la L.A.R/2021 y más 25 (veinticinco) días proporcionales de L.A.R/2022 y S.A.C proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 20 de Septiembre de 2022.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce y agradece la labor desempeñada por la Agente Carmen, en estos dieciocho años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien siempre ha colaborado en diferentes áreas de la Secretaría de Desarrollo Social de esta Municipalidad demostrando honestidad, idoneidad y experiencia en todo momento;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Sra. VARGAS, Carmen, DNI N° 14.713.869, Legajo N° 347, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al día 19 de Septiembre/2022, más 35 (treinta y cinco) días de L.A.R/2020, más 35 (treinta y cinco) días de la L.A.R/2021 y 25 (veinticinco) días proporcionales de L.A.R/2022 y S.A.C proporcional si correspondiere. Baja por Renuncia a partir del 20 de Septiembre de 2022.-

Art.2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamento de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 844/22.-

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 7435/22, presentada por la Encargada del Área de Salud Animal; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la Sra. Encargada del Área de Salud Animal, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete presenta licencia médica, por el término de 30 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia de la Encargada del Área de Salud Animal, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne el agente municipal HUENCHUL Marcos Gabriel;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, al agente HUENCHUL, Marcos Gabriel, Leg., Nro. 804 por encontrarse A/C del Área de Salud Animal dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, desde el día 19 de Septiembre, y hasta el día 18 de Octubre del corriente año, por licencia médica de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 19 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 845/22.-

VISTO:

La Nota Expte., N° 7225/22 con fecha 09 de Septiembre del corriente año, suscripta por la agente municipal Sra. HERRERO Maria Graciela, quien presta servicios en la Secretaria de Cultura de esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, en la Nota indicada en el Visto; se informa la renuncia de la Agente Municipal, Sra. Maria Graciela HERRERO DNI. N° 12.593.411, Leg. N° 126, debido a que se ha beneficiado con la Jubilación Ordinaria Ley Provincial XVIII N°32;

Que, corresponde efectuar la Liquidación Final, cual comprende: Haberes al 30 de Septiembre del año 2022, más 15 (quince) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2018, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2019, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria 2020, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria 2021 y, más 26 (veintiséis) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y S.A.C proporcional del año 2022 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Octubre de 2022;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal agradece y reconoce la labor desempeñada por la agente María Graciela, con 25 años de servicios en la Municipalidad de Sarmiento; y, quien ha desarrollado en el transcurso de estos años, funciones como Cadete Municipal, Encargada del Departamento de Compras, Auxiliar Administrativa en el Departamento de Compras, en Museo Desiderio Torres dependiente de la Secretaria de Cultura como así tambien habiendo sido luego designada como Secretaria de Cultura y Micro cine de la Municipalidad de Sarmiento por un periodo de un año y cinco meses desde Agosto 2018 a Enero 2020 y luego hasta la actualidad desempeñándose como Auxiliar Administrativa en dicha Secretaria,

lo cual enaltece su capacidad, idoneidad y experiencia puesta en favor de la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. María Graciela HERRERO, DNI. N° 12.593.411, Leg. N° 126, lo correspondiente a la Liquidación Final, la cual comprende: Haberes al 30 de Septiembre del año 2022, más 15 (quince) días pendientes de la Licencia Anual Reglamentaria/2018, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria/2019, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria 2020, 35 (treinta y cinco) días de la Licencia Anual Reglamentaria 2021 y, más 26 (veintiséis) días proporcionales de la Licencia Anual Reglamentaria/2022 y S.A.C proporcional del año 2022 si correspondiere. Baja por renuncia a partir del 01 de Octubre de 2022;

Art. 2) ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 846/22.-

VISTO:

La Ordenanza N° 045/22; La Ordenanza N° 062/01;

La Carta Orgánica Municipal en sus arts. 127° y 141° inc. 8; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ordenanza N° 62/01, se reglamenta al servicio de autoremis, y en su artículo 23 se establece que los vehículos a utilizar no deberán poseer una antigüedad mayor a 10 (Diez) años;

Que, por ello, los propietarios de las unidades de remises y de taxis han

declarado, por distintos medios, su dificultad de renovar la flota vehicular, y de tal forma adecuarse a lo dispuesto en el mencionado artículo, que establece el cambio obligatorio de vehículos que cuenten con una antigüedad que supere los diez (10) años;

Qué, promulgar la Ordenanza N° 045/22, en este momento, solo generaría confusión en los requisitos que hace referencia al rubro que involucra, considerando que la solicitud de los interesados emana del plazo de antigüedad, imposibilitados del cambio de la unidad;

Que, es indispensable determinar cuáles son los modelos, y cuál será el plazo a otorgar, debiendo respetar las exigencias de las entidades Representativas del Transporte automotor de pasajeros;

Que en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 8, de la C.O.M. que otorga, la siguiente facultades: "Ejercer el derecho a veto en los términos y formas contenidas en la presente Carta Orgánica"; el DEM procede a vetar totalmente la referida ordenanza, considerando que, la arquitectura del veto tal como lo sostiene la doctrina constitucional, y en rigor la COM, en el tercer párrafo del Art. 127°: "Vetado en parte un proyecto de ordenanza, el Departamento Ejecutivo sólo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto..." Debido a ello, se requiere que no se altere la estructura de la Ordenanza, de modo tal que no sería viable un veto parcial, sino que procede el veto total de la misma;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL ART 141 INC 8, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

1°) VETAR en forma TOTAL la Ordenanza N° 045/22, la cual se deja sin efecto. -

2°) DEVUÉLVASE AL CDS, a los efectos previstos en el Art. 127° de la C.O.M.-

3°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y DEMÁS MEDIOS QUE CORRESPONDAN, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 847/22.-

VISTO:

El Proyecto de Obra N° 33/22, "INFRAESTRUCTURA VIAL Y URBANA PAVIMENTACION DE (1) UNA CUADRA CALLE PELLEGRINI SECTOR 4-SARMIENTO", del registro de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la ciudad de Sarmiento;

Lo dispuesto en el Art. N° 34 de la Ordenanza N° 49/12 "Sistema de Compras y Contratación" en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 54 Inc. d) de la Ordenanza N° 65/21 "General Impositiva Año 2022, en lo pertinente;

Lo dispuesto en el Art. N° 141 de la COM; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada Obra Pública corresponde al Proyecto realizado por el área pre-indicada, abarca la pavimentación de una cuadra, en la calle PELLEGRINI entre las calles Av. 25 de Mayo y calle General Paz;

Que, la misma resulta de notable interés público por los beneficios que traerá a la comunidad al mejorar el tránsito de las calles de nuestra ciudad, beneficiando también al frentista, junto con la población en general;

Que, en el mencionado proyecto, se indican los recursos que aparecen como necesarios para la realización de la obra, destacándose que la contratación de la mano de obra lo será por Contratación Directa, y que los materiales, y herramientas, además, serán provistos por el contratista que ejecute la obra, a excepción del hormigón simple, el cual será provisto por el Municipio;

Que, el plazo de ejecución de la obra se estima en 20 (veinte) días, y los fondos destinados a solventar la obra serán definidos por la Secretaría de Hacienda;

Que, el monto estimado de la Obra, es de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.580.000,00);

Que, el referido Proyecto, se haya suscripto por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de este Municipio y por la Sra. Sub-Secretaria de Planificación de Infraestructura (S.I.O.S.P), en el caso, la Autoridad con competencia;

Que, la realización de las Obras Publicas, como la proyectada, requieren la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN, con todas las indicaciones que fueren pertinentes y su publicación en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales para conocimiento de los interesados;

Que, el proyecto indicado en el visto, formará parte de la presente Resolución, como Anexo I;

Que, también han de tenerse en cuenta las atribuciones de la Intendencia Municipal, conforme las previsiones del Art. 141 inc. 14), que dice "Recaudar los recursos municipales, arbitrando todos los medios necesarios para efectivizarlos";

POR TODO ELLO Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art.1) APERTÚRESE el REGISTRO DE OPOSICIÓN, respecto de la obra a ejecutarse, conforme las descripciones contenidas en los considerando y en el Anexo I, que integra la presente Resolución. Dicho registro estará a disposición de los frentistas por el plazo de diez días hábiles, desde el 22 de Septiembre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2022.

Art. 2) DISPÓNESE que a efectos de la coordinación y posterior procesamiento de las presentaciones, el REGISTRO DE OPOSICIÓN se mantendrá en dependencias de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sarmiento, Oficina que deberá contemplar los recaudos necesarios para el archivo de la documentación de respaldo que se presente, funcionando en el horario de 07:00 a 13:00 hs. de Lunes a Viernes. Quedando autorizada, dicha Secretaría, para la habilitación y confección del REGISTRO DE OPOSICIÓN.

Art. 3) PUBLÍQUESE la apertura del mencionado REGISTRO, durante dos (2) días hábiles, en el BOM, en la página WEB oficial del Municipio y en los medios de prensa locales. El material de difusión del REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener: Nombre de la obra, calle comprendida, monto estimado, forma de pago, y demás datos que fueren menester.

Art.4) ESTABLÉCESE que los montos y formas de pago, se corresponderán con lo dispuesto en la Ordenanza N° 65/21 “General Impositiva año 2022”, en su Art. 54. Inc. d, en lo pertinente, especialmente cuando establece: “Fijase en concepto de obras a realizar por el Municipio los siguientes importes: d) Pavimentación, m2... valor equivalente a dos bolsas de cemento.”. El importe de la obra, en la proporción que corresponde al contribuyente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de cuotas mensuales y condiciones de financiación que se determinan a continuación:

- a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuentos sobre el valor de contribución.
- b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual.
- c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual.
- d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

Los pagos y Convenios de Pago se efectuarán en las Áreas correspondientes de este Municipio.

Art. 5) Las presentaciones de los frentistas, a los efectos de ser consideradas en el REGISTRO DE OPOSICIÓN, deberá contener como mínimo:

- a) Nombre, Apellido, Domicilio Real y fotocopia autenticada del DNI.
- b) Domicilio del inmueble incluido en la obra.
- c) Documentación respaldatoria que acredite la calidad de propietario y/o poseedor a título de dueño del inmueble, locatario y/o comodatario.
- d) Firma del frentista debidamente certificada y/o rubricada ante el funcionario municipal que recepcione la presentación.
- e) Fundamento de la oposición.

La municipalidad de Sarmiento, no tomara en consideración las oposiciones que se realicen sin los recaudos fijados en el presente artículo.

Art. 6) APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN DEL PROYECTO. Si como resultado del REGISTRO los vecinos, que expresaren su oposición no superaren el 30% del total de los inmuebles frentistas beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución del Proyecto de Obra.

A los fines del cálculo del porcentaje de oposición, no se computarán los inmuebles que sean de la corporación municipal, estado provincial, nacional y sus entes autárquicos u organismos descentralizados, las empresas privadas intervenidas judicialmente o administradas por el Estado u otros organismos públicos, sucesiones vacantes cuyos inmuebles correspondan al Ministerio de Educación de la Provincia o de la Nación.

Art. 7) PRESUNCIÓN: Establécese que se presume de pleno derecho que todo obligado al pago de la contribución de mejoras que se reglamenta en la presente Resolución, de no manifestar su oposición en forma expresa y en el modo que se establece, consiente la ejecución y el pago de la obra.

Art.8) El REGISTRO DE OPOSICIÓN será confeccionado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con los datos identificatorios necesarios, especialmente Lote, Manzana, Circunscripción, Sector y Parcela.

Los vecinos se presentarán en el lugar y en horario establecido para registrar su posición ante el funcionario designado para ello, acreditarán su identidad y correspondencia con la información volcada en el REGISTRO, según el artículo N°5 de la presente, y corroborada que sea la misma manifestarán su voluntad y firmarán el registro. La firma contendrá aclaración, Tipo y Número de Documento de Identidad.

En el supuesto de que no coincida la persona con la que figura en el Registro, esta deberá acreditar documentadamente la posesión legítima del inmueble, incorporándose copia del tal extremo al Registro, con la debida certificación del funcionario actuante.

Otros firmantes, acreditando las razones y fundamentos de su presentación, quedará sujeta su admisión a lo que disponga el DEM. En el caso que el titular haya fallecido, se deberá acreditar el estado del trámite sucesorio, y acompañar Declaratoria de herederos, quedando la decisión respecto de su legitimación a cargo del DEM.

Art. 9) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 848/22.-

VISTO:

La Nota Expte. N° 7265/22 con fecha 12 de septiembre de 2022, suscripta por el señor LUGO Julián;

La Nota Expte N° 7508 /22 con fecha 20 de septiembre de 2022, suscripta por la Secretaría de Deportes, Sra. María Lidia MELENDI;

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la nota mencionada en Visto, el Sr. LUGO Julián, solicita un aporte económico para solventar gastos que originara en el "Campeonato Argentino de Selecciones Mayores Sub 19, Damas y Caballeros";

Que, la nota mencionada en Visto, la Sra. Secretaria de Deportes María Lidia MELENDI, solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100(\$20.000) para cada uno de los deportistas; Sr. LUGO Julián DNI 46.671.523 y Srita. MANSILLA Agustina Soledad DNI 46.671.546 que representarán a la ciudad de Sarmiento en el CAMPEONATO ARGENTINO DE SELECCIONES MAYORES SUB 19 DAMAS Y CABALLEROS;

Que, tal evento deportivo se llevara a cabo entre los días 22 y 25 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut;

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 98 asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores;

Por ello se ve necesario, realizar el aporte económico por la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000), para solventar gastos generales que se originen con motivo a dicha participación en el Torneo;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR en concepto de aporte económico a la Sra. MARTIN María Celeste DNI 24.880.864 como tutora y madre del menor LUGO Julián DNI 46.671.523; la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$20.000,00), destinados a solventar gastos que originara en el "Campeonato Argentino de Selecciones Mayores Sub 19, Damas y Caballeros que se llevara a cabo entre los días 22 y 25 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut. -

Art. 2º) ABONAR en concepto de aporte económico a la Sra. BEHRENS Natalia Alejandra DNI 27.580.974 como tutora y madre de la menor MANSILLA Agustina Soledad DNI 46.671.546 la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/00 (\$20.000,00), destinados a solventar gastos que originara en el "Campeonato Argentino de Selecciones Mayores Sub 19, Damas y Caballeros que se llevara a cabo entre los días 22 y 25 de septiembre del corriente año, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia provincia del Chubut. -

Art.3 º) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

SECCIÓN GENERAL

Sarmiento, Chubut 21 de Septiembre de 2022.-

EDICTO RESOLUCIÓN N° 847/22.-

EDICTO MUNICIPAL RESOLUCIÓN
N° 847/22

LA MUNICIPALIDAD de la Ciudad de Sarmiento comunica a los vecinos frentistas de la Calle Pellegrini, entre las avenida 25 de Mayo y calle General Paz, que se ha dispuesto NOTIFICAR la realización del Proyecto de Obra: INFRAESTRUCTURA, VIAL Y URBANA PAVIMENTACION DE 1 (UNA) CUADRA CALLE PELLEGRINI- SECTOR 4 - SARMIENTO, a los fines de su ejecución

**Impreso en la Municipalidad de
Sarmiento el 21 de Septiembre del año
2022.-**

conforme los términos y condiciones de la Resolución N° 847/22.

TRABAJOS A REALIZAR: Pavimentación de las mencionadas cuadras en un plazo de 20 (veinte) días, a contarse a partir de la adjudicación de la obra, en función de un proyecto elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta las necesidades concretas en el lugar de emplazamiento, las que fueron constatadas.

BENEFICIARIOS: Los frentistas situados en la preindicada ubicación.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA: SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$7.580.000,00), según el Registro N° 33-2022, de fecha 19/09/2022, de la S.I.O.S.P.

FORMA DE PAGO: Cada frentista podrá optar por las siguientes formas de pago: a) Pago contado: los que se adhieran a esta opción estarán beneficiados por el 20% de descuento sobre el valor de contribución. b) Financiado: abonando hasta 12 cuotas, tendrá un interés del 8% anual. De la 13 a 24 cuotas el interés será del 12% anual. c) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 14% anual. d) Financiado: se ofrecerá el pago en hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 16% anual.

REGISTRO DE OPOSICIÓN RESPECTO DE LA OBRA: EL REGISTRO DE OPOSICIÓN estará a disposición de los interesados desde el día 22 de septiembre del 2022 al día 5 de octubre del 2022, inclusive, en la dependencia de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N° 481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs. Allí se podrá concurrir para informarse respecto de la obra y sus derechos.

PUBLICACIÓN: Se efectuara durante 2 (dos) días hábiles, en el BOM, en la página web oficial del Municipio (www.sarmientochubut.gob.ar), y en los medios de prensa locales.

NOTA: Para toda información que se estime necesaria dirigirse a las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos sita en calle Alberdi N°481, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs, o al email secretariaopsarmiento@gmail.com.